

Primero. — Conceder a Residencial Movera, S.L., licencia de ocupación para edificio de nueve viviendas y nueve trasteros en calle Oviedo, 62, cuya construcción fue autorizada por la licencia urbanística concedida mediante acuerdo de Consejo de Gerencia de fecha 23 de mayo y 11 de julio de 2006, adoptado en expediente 58.741/06 y 693.878/06.

Este acto de otorgamiento se fundamenta en los informes emitidos por los Servicios Municipales competentes, en los que se señala que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto que en su día sirvió de base a la licencia urbanística, así como a las condiciones de dicha licencia.

Asimismo, este acto de otorgamiento de licencia de ocupación se dicta previa comprobación de que la edificación cumple los siguientes extremos:

a) Los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de esta a sus usuarios.

b) Las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética, tal y como se demandan por la normativa vigente.

Segundo. — Informar al interesado que, si todavía no lo ha hecho, puede solicitar la devolución del aval que, en su caso, hubiera sido constituido para garantizar el coste de reposición de los servicios urbanísticos afectados por la construcción de edificaciones. Dicho aval será devuelto previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes, sin que el contenido de la presente resolución del expediente de licencia de ocupación predetermine el de la resolución del expediente de devolución del aval.

Tercero. — Informar asimismo al interesado que, si con motivo de la tramitación de este procedimiento de licencia de ocupación se ha conocido la existencia de infracciones urbanísticas, el Ayuntamiento podrá iniciar las actuaciones disciplinarias establecidas en la legislación vigente, con independencia del otorgamiento o denegación de la mencionada licencia.

Cuarto. — Advertir al titular de esta licencia que deberá realizar los trámites necesarios para que se practiquen en el Registro de la Propiedad las inscripciones que, en su caso, se exijan en el condicionado de la licencia urbanística en su día concedida.

Quinto. — Advertir asimismo al titular de esta licencia que deberá disponer de un Plan de Autoprotección, si el edificio objeto de la presente licencia de ocupación figura entre los previstos en el anexo IV de la Ordenanza municipal de protección contra incendios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2010.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.302

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Perfumerías Modernas, S.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 6 de octubre de 2011 y en expediente 293.176/2011, acordó lo siguiente:

Primero. — Incoar a Perfumerías Modernas, S.A., procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en colocación de rótulo en banderola infringiendo el artículo 2.5.10 y 3.2.14 de las normas del PGOUZ en calle San Miguel, 16, que puede ser sancionada con multa de 6.000,01 a 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 h) y 275 n) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Ana Isabel Cansado García, jefa de Negociado de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiéndole al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el Consejo de Gerencia en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de quince días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de no efectuarse alegaciones, el presente acuerdo de incoación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Quinto. — Ampliar hasta doce meses a partir del presente acuerdo el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de seis meses legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de quince días hábiles tras el acuerdo de incoación y la propuesta de sanción, así como llevar a cabo, en su caso, la práctica la prueba en el plazo de un mes, trámites que agotan al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del trámite de la prueba, de la propuesta de sanción y del acuerdo de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo. Existe, además, la necesidad de que otros Servicios emitan los correspondientes informes técnicos, determinantes para la resolución y que, a su vez, llevan aparejada la pertinente cita con el interesado para poder realizar la visita de inspección).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 7 de octubre de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.303

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José A. Vidorrta Dieste (Conesavi, S.L.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que con fecha 15 de julio de 2011 y en expediente 812.455/2010, se concede lo siguiente:

Trámite de audiencia a la vista del informe del letrado consistorial para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que estime pertinentes, advirtiéndole que de no hacerlo se continuará con la tramitación del procedimiento de ejecución subsidiaria iniciado.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.1 y 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 15 de julio de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.304

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Tomás Navarro Calza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que Consejo de Gerencia, con fecha 6 de octubre de 2011 y en expediente 1.082.251/2001, acordó lo siguiente:

Primero. — Iniciar procedimiento para la ejecución subsidiaria, toda vez que resulta acreditado su incumplimiento por parte del obligado del acuerdo de Alcaldía-Presidencia de 24 de octubre de 1997, que requirió a Tomás Navarro Calza para demolición de las obras de construcción de casa, en Urbanización Conde Fuentes, parcela 132, del barrio de Garrapinillos.

Segundo. — Aprobar el importe de los gastos de la ejecución subsidiaria, que asciende a 12.863,42 euros, cantidad que se corresponde con el presupuestado de las obras de restablecimiento del orden urbanístico infringido, según informe del Servicio de Inspección de fecha 5 de septiembre de 2011. El importe de los gastos se exigirá al obligado, una vez realizada la ejecución, conforme al procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Tercero. — Solicitar de Tomás Navarro Calza consentimiento para entrar en la construcción sita en Urbanización Conde Fuentes, parcela 132, del barrio de Garrapinillos, al objeto de proceder a la ejecución subsidiaria que en este acto se acuerda, consentimiento que deberá manifestar por escrito ante este Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días a partir de la recepción de este acuerdo, advirtiéndole que, caso de no hacerlo, se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a Tomás Navarro Calza. La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obs-

tante lo anterior, en el plazo de diez días a partir de la recepción del presente acuerdo, podrán formularse alegaciones respecto del importe de los gastos de la ejecución subsidiaria.

Zaragoza, 7 de octubre de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.405

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial estudio de detalle relativo al ámbito de la calle Unceta, 11-13, de Zaragoza, redactado con el objetivo de elevar una planta la altura reguladora del edificio, sin aumento de la edificabilidad total, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.5 y en el artículo 4.1.9 de las normas urbanísticas, e instado por María Oriente López, en representación de la entidad mercantil Garnasa Construcciones S.A.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como, anuncio en la Intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza, y notificación personal a la entidad mercantil promotora del expediente, propietaria de la parcela afectada por el estudio de detalle

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 807.984/2011 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, a 24 de octubre de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.946

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle de la parcela C del área de intervención G-56-13, a instancia de Jesús Cirac Febas, en representación de Ibarebro, S.A., para la reordenación de volúmenes de las parcelas C1 y C2, que conforman la manzana C, y así distanciar las edificaciones de una dolina activa situada en la zona verde adyacente, sin aumento de edificabilidad.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOPZ o, en su caso, en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse al Consejo de Urbanismo de Aragón copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23

de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se este procedente.

Zaragoza, a 27 de octubre de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.947

Ha resultado fallido el intento de notificación personal a:

Nombre, dirección, código postal y población

Afirma Grupo Inmobiliario. Avda. Diagonal, 407 bis, 8008 Barcelona.
Banco Popular Español, S.A. A/A Néstor Miller Martínez. Velázquez, 34, 28001 Madrid.

Betorzara, S.L. Camino de Epila, 27, 50011 Zaragoza.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur. A/A Fernando Mariscal. Avda. Gran Capitán, 13, 14008 Córdoba.

Procama Clima, S.L. Camino de Epila 27, nave 3, piso, 50011 Zaragoza.
Romero Calvera, Luis, y Martínez Martínez, M.ª Carmen. Antonio Leyva, 3, 50011 Zaragoza.

Royo Sánchez, Carmen. Calle San Benito, 12, 50011 Zaragoza.
SM Distribuciones, S.C. Camino de Epila, 27, 50011 Zaragoza.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se les pone de manifiesto el contenido de la notificación relativa al acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 14 de septiembre de 2011, recaído en expediente núm. 1.103.430/2009, cuyo tenor es el siguiente:

Primero. — Aprobar con carácter inicial proyecto de reparcelación del área de intervención F-56-7, instado por Antonio Pla Rueste, en representación de la Junta de Compensación de la citada área, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las prescripciones impuestas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 4 de mayo de 2011 y por el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 9 de septiembre de 2011, de los que se adjuntarán copia a los interesados.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante publicación del acuerdo en la Sección Provincial del “Boletín Oficial de Aragón” y notificación individualizada del presente acuerdo a la entidad propietaria de los terrenos incluidos en el ámbito y demás interesados afectados por el sistema de actuación, en los términos previstos en el artículo 143 del Reglamento de Planeamiento Aragonés, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, 139 y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito correspondiente al área de intervención F-56-7.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, al objeto de que se valore la necesidad de imponer servidumbre de acueducto en subsuelo en la finca municipal, de la que se adjunta plano.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 1.103.430/2009 a información pública durante el plazo de treinta días en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, 28 de octubre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 10.912

José Luis Auría Ena ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS: Construcción de cabaña para aperos en parcela en zona de policía de margen derecha.

Solicitante: José Luis Auría Ena.

Objeto: Construcción de cabaña.

Cauce: Río Arba de Biel.

Paraje: “Facemón”, parcela 755, polígono 18.

Municipio: Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus